0000040960

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 1566
Número de Repertorio: 3236
Fecha de Repertorio: martes, 15 de mayo de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 15 de mayo de 2018 14:15

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1312009838	TUBAY VERA HOLGER ALEXI	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1304681453	MENDOZA CEDEÑO MARIA VICENTA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: PORTOVIEJO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de abril de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ **Plazo :**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3103534000	03/08/2009 0:00:00	16171		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Dos lotes de terrenos números 34 y 35 de la Manzana I-2, de la URBANIZACION EL PORVENIR II ETAPA, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, con Diecisiete metros y calle pública. POR ATRAS, con diecisiete metros y lotes números cuarenta y cuarenta y uno. POR EL COSTADO DERECHO; con dieciocho metros y lote número treinta y tres, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con dieciocho metros y calle doscientos noventa y ocho, Con una area total de (306 M2).
Dirección del Bien: Ubicado en la URBANIZACION EL PORVENIR II ETAPA, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3103535000	15/05/2018 14:19:41	66520	144.00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno signado con el número TREINTA Y CUATRO de la manzana I-2, ubicada en la Urbanización El Porvenir II etapa de la parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta de la provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: FRENTE: con calle pública, con ocho metros (8.00m);ATRÁS: Con lote número cuarenta, con ocho metros (8.00m);COSTADO DERECHO: Con lote número treinta y tres, con dieciocho metros (18.00m), COSTADO IZQUIERDO: con área sobrante lote número treinta y cinco, con dieciocho metros (18.00m);CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. (144.00M2).

Dirección del Bien: Ubicada en la Urbanización el Porvenir II etapa
Superficie del Bien: 144.00m2

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.-Lote de terreno signado con el número TREINTA Y CUATRO de la manzana I-2, ubicada en la Urbanización El Porvenir II etapa

Registro de :	COMPRA VENTA	**Naturaleza Acto:**	COMPRAVENTA
Número de Tomo:		**Folio Inicial:**	0
Número de Inscripción:	1566	**Folio Final:**	0
Número de Repertorio:	3236	**Periodo:**	2018
Fecha de Repertorio:	martes, 15 de mayo de 2018		

de la parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta de la provincia de Manabí.

Lo Certifico: **DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

Registrador de la Propiedad

0000040961

Factura: 001-003-000012104

20181301006P00586

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181301006P00586

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ABRIL DEL 2018, (16:42)

RGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA CEDEÑO MARIA VICENTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304681453	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TUBAY VERA HOLGER ALEXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312009838	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
NABI	PORTOVIEJO	PORTOVIEJO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	9079.20

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181301006P00586
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ABRIL DEL 2018, (16:42)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON PORTOVIEJO
OBSERVACIÓN:	

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

0000040962

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

NUMERO DE ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL:	20181301006P0586

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGA:

LA SEÑORA MARIA VICENTA MENDOZA CEDEÑO

A FAVOR DE:

EL SEÑOR HOLGER ALEXI TUBAY VERA

ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGA:

EL SEÑOR HOLGER ALEXI TUBAY VERA

A FAVOR DE:

EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL INGENIERO HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

CUANTIA COMPRAVENTA: USD $9.079,20

HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy Lunes dieciséis de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí, **Abogada MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ, Notaria Pública Sexta del cantón Portoviejo,** comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública; por una parte y por sus propios derechos la señora **MARIA VICENTA MENDOZA**

Maribel

VENDEDORA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación Quehacer Doméstico, teléfono: 0997650307, sin correo electrónico, domiciliada en la CALLE 300 Y AVENIDA 239, Cantón: Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como la parte **"VENDEDORA"**; por otra parte y por sus propios derechos el señor **HOLGER ALEXI TUBAY VERA,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación Empleado privado, teléfono: 0984079359, correo electrónico: h.alextv88@hotmail.com; domiciliado en la CALLE 300 Y AVENIDA 239, Cantón Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; como parte **"COMPRADORA"** y **"DEUDORA HIPOTECARIA"**; y por otra parte, **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, legalmente representado por el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** en su calidad de **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS,** según consta del Poder que se presenta y agrega como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Comercio Exterior, Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, como "EL BIESS" y/o "BANCO" y/o "ACREEDOR". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertidos por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de

seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA MARIA VICENTA MENDOZA CEDEÑO,** con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE 300 Y AVENIDA 239, teléfono: 0997650307; que en adelante se llamarán **"LA PARTE VENDEDORA"**; y, por otra, **EL SEÑOR HOLGER ALEXI TUBAY VERA,** con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE 300 Y AVENIDA 239, teléfono: 0984079359, correo electrónico: h.alextv88@hotmail.com; que en lo posterior se llamarán **"LA PARTE COMPRADORA"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LA SEÑORA MARIA VICENTA MENDOZA CEDEÑO,** es propietaria de un inmueble, consistente en dos lotes de terrenos signados con los Números 34 y 35 de la Manzana I-2, ubicada en la Urbanización El Porvenir II Etapa, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compra Venta, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, con fecha **19 de noviembre de 2014**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **10 de diciembre del 2014.** Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE**: Con calle pública, con diecisiete metros (17.00m); **ATRAS:** Con Lotes Números cuarenta y cuarenta y uno, con diecisiete metros (17.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número treinta y tres, con dieciocho metros (18.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con calle doscientos noventa y ocho, con dieciocho metros (18,00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE**

TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS (306.00M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA MARIA VICENTA MENDOZA CEDEÑO,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA EL SEÑOR HOLGER ALEXI TUBAY VERA,** parte del inmueble, consistente en un lote de terreno signado con el Número TREINTA Y CUATRO de la Manzana I-2, ubicada en la Urbanización El Porvenir II Etapa, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE**: Con calle pública, con ocho metros (8.00m); **ATRAS:** Con Lote Número cuarenta, con ocho metros (8.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número treinta y tres, con dieciocho metros (18.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con área sobrante Lote Número treinta y cinco, con dieciocho metros (18.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (144.00M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO**. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE CON 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($9.079,20);** valor que LA PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR HOLGER ALEXI TUBAY VERA,** paga a LA PARTE VENDEDORA, **LA SEÑORA MARIA VICENTA MENDOZA CEDEÑO** , con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE **VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES**. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO**: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa

como mismo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las escrituras antecedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO**: LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA**

ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, **EL SEÑOR HOLGER ALEXI TUBAY VERA,** con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CALLE 300 Y AVENIDA 239, teléfono: 0984079359, correo electrónico: h.alextv88@hotmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA".** Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES**: a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR HOLGER ALEXI TUBAY VERA,** en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE**

Ella quedará convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno signado con el Número TREINTA Y CUATRO (34) de la Manzana I-2, ubicada en la Urbanización El Porvenir II Etapa, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LA SEÑORA MARIA VICENTA MENDOZA CEDEÑO,** según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Sexta del Cantón Portoviejo, Abogada María Gabriela Cevallos Sáenz, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compra Venta, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, con fecha **19 de noviembre de 2014**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **10 de diciembre del 2014**; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA**.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de

pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos, cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES**: El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con calle pública, con ocho metros (8.00m); **ATRAS:** Con Lote Número cuarenta, con ocho metros (8.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número treinta y tres, con dieciocho metros (18.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con área sobrante Lote Número treinta y cinco, con dieciocho metros (18.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (144.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer

ni las hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son

los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avaluó actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del

IESS, se comprometen a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO**.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para

con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en

peligro el crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL

BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra

incendios, terremotos y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen en garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y

permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultades, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la

celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, honorarios notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que para que surtan los

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000040971

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758 1
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

16171

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18006479, certifico hasta el día de hoy 21/03/2018 10:04:56, la Ficha 16171.

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3103534000
Fecha de Apertura: lunes, 03 de agosto de 2009
Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: Ubicado en la URBANIZACIÓN EL PORVENIR II ETAPA, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Dos lotes de terrenos números 34 y 35 de la Manzana I-2, de la URBANIZACION EL PORVENIR II ETAPA, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, con Diecisiete metros y calle pública. POR ATRAS, con diecisiete metros y lotes números cuarenta y cuarenta y uno. POR EL COSTADO DERECHO; con dieciocho metros y lote número treinta y tres, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con dieciocho metros y calle doscientos noventa y ocho, Con una area total de (306 M2).
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	782	11/jul./1984	1,754	1,756
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1863	13/jul./2001	15,656	15,665
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4857	10/dic./2014	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 11 de julio de 1984 **Número de Inscripción:** 782 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1079 Folio Inicial:1,754
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:1,756
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de abril de 1984
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Porvenir de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 21 MAR 2018 HORA:

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000005201	INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000000001	CEVALLOS HOLGUIN JOSE LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301542773	MENDOZA SEGUNDA PERFECTA DOLORES	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final

COMPRA VENTA 13 09/feb./1946 5 5 -

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 13 de julio de 2001 **Número de Inscripción:** 1863 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3335 Folio Inicial:15.656

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:15.665

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de junio de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los lotes numeros 34 y 35 de la MAnzana I-2 de la Urbanizacion El Porvenir II Etapa. con una area total de (306M2)-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1306780519	VERA ALCIVAR NANCY MARIBEL	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000005201	INMOBILIARIA JOLCIJOS CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	782	11/jul./1984	1.754	1.756

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 10 de diciembre de 2014 **Número de Inscripción:** 4857 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 8860 Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de noviembre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DOS LOTES DE TERRENOS NUMEROS 34 Y 35 DE LA MANZANA I-2 DE LA URBANIZACIÓN EL PORVENIR II ETAPA DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304681453	MENDOZA CEDEÑO MARIA VICENTA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1306780519	VERA ALCIVAR NANCY MARIBEL	DIVORCIADO(A)	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 21 MAR 2018 HORA:

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<<Total Inscripciones>>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:04:56 del miércoles, 21 de marzo de 2018

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000040972

A peticion de: MENDOZA CEDEÑO MARIA VICENTA

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES
1308732666

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 21 MAR 2018 HORA:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000040973

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

(LINEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 22-03-2018

Nº CONTROL: 0002993

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PROPIETARIO:	MENDOZA CEDEÑO MARIA VICENTA
UBICACIÓN:	MZ-I-2 LTS. 34 Y 35 URB. EL PORVENIR II ETAPA
C. CATASTRAL:	3103534000
PARROQUIA:	TARQUI

ESPECIE VALORADA USD 1,25

N 0006517

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

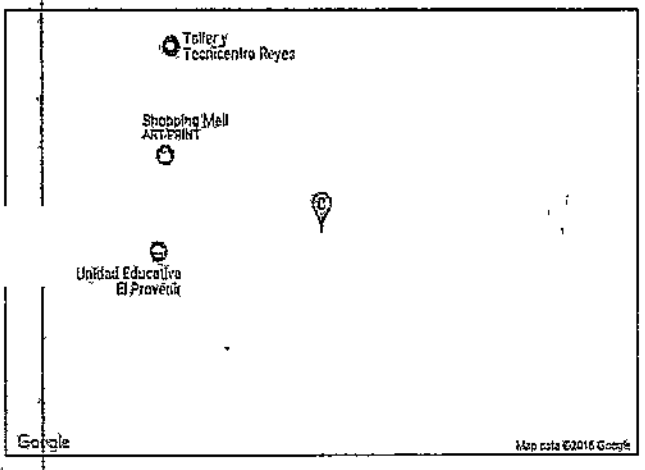

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

Lcdo. María Gabriela Cevallos Saenz NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	17.00m con calle publica
ATRÁS:	17.00m con lote nº 40 y 41
C.IZQUIERDO:	18.00m con calle 298
DERECHO:	18.00m con lote nº 33
ÁREA TOTAL:	306,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

3103534000174

#MANTADIGITA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000040974

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA

DIRECCION DE PLANIFICACION Y OREDENAMIENTO TERRITORIAL

AREA CONTROL URBANO

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE PORTOVIEJO Manabí - Ecuador No 0055-019520

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad de la Sra. María Vicenta Mendoza Cedeño, ubicado en la Urbanización El Porvenir II Etapa, lotes 34 y 35 de la manzana I-2 Calle 298 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, cuya clave catastral # 3103534000, el mismo conforme la documentación respectiva determina el siguiente estudio de áreas:

MEDIDAS Y LINDEROS ESCRITURA (Compraventa, autorizada en la Notaria Primera de Manta el 19 de Noviembre de 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de Diciembre de 2014. Con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: *17,00m. Calle pública.*
Por atrás: *17,00m. Lindera con los lotes 40 y 41.*
Por el costado derecho: *18,00m. Lindera con el lote 33.*
Por el costado izquierdo: *18,00m. Lindera con Calle 298.*
Area total: *306,00m2.*

AREA VENDIDA ANTERIORMENTE E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA: ***NINGUNA.***

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE HOLGER ALEXI TUBAY VERA: ***144,00m2.***
Lote # 34 Mz. I-2.
Frente: *8,00m. Calle pública.*
Atrás: *8,00m. Lote # 40.*
Costado derecho: *18,00m. Lote # 33.*
Costado izquierdo: *18,00m. Area sobrante Lote # 35.*
Área total: *144,00m2.*

AREA SOBRANTE: 1 Lote ***162,00m2.***
Lote # 35 Mz. I-2.
Frente: *9,00m. Calle pública.*
Atrás: *9,00m. Lote # 41.*
Costado derecho: *18,00m. Area a desmembrar a favor de Holger Alexi Tubay Vera Lote # 34.*
Costado izquierdo: *18,00m. Calle 298.*
Área total: *162,00m2.*

NOTA: *De acuerdo a memorando No. 0146-DACRM-JCM-2018 de fecha 09 de Febrero del 2018, la Dirección de Avalúos Catastros y Registros textualmente informa "Que en la actualidad no existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".*

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Febrero 14 del 2018

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Ricardo del valle.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

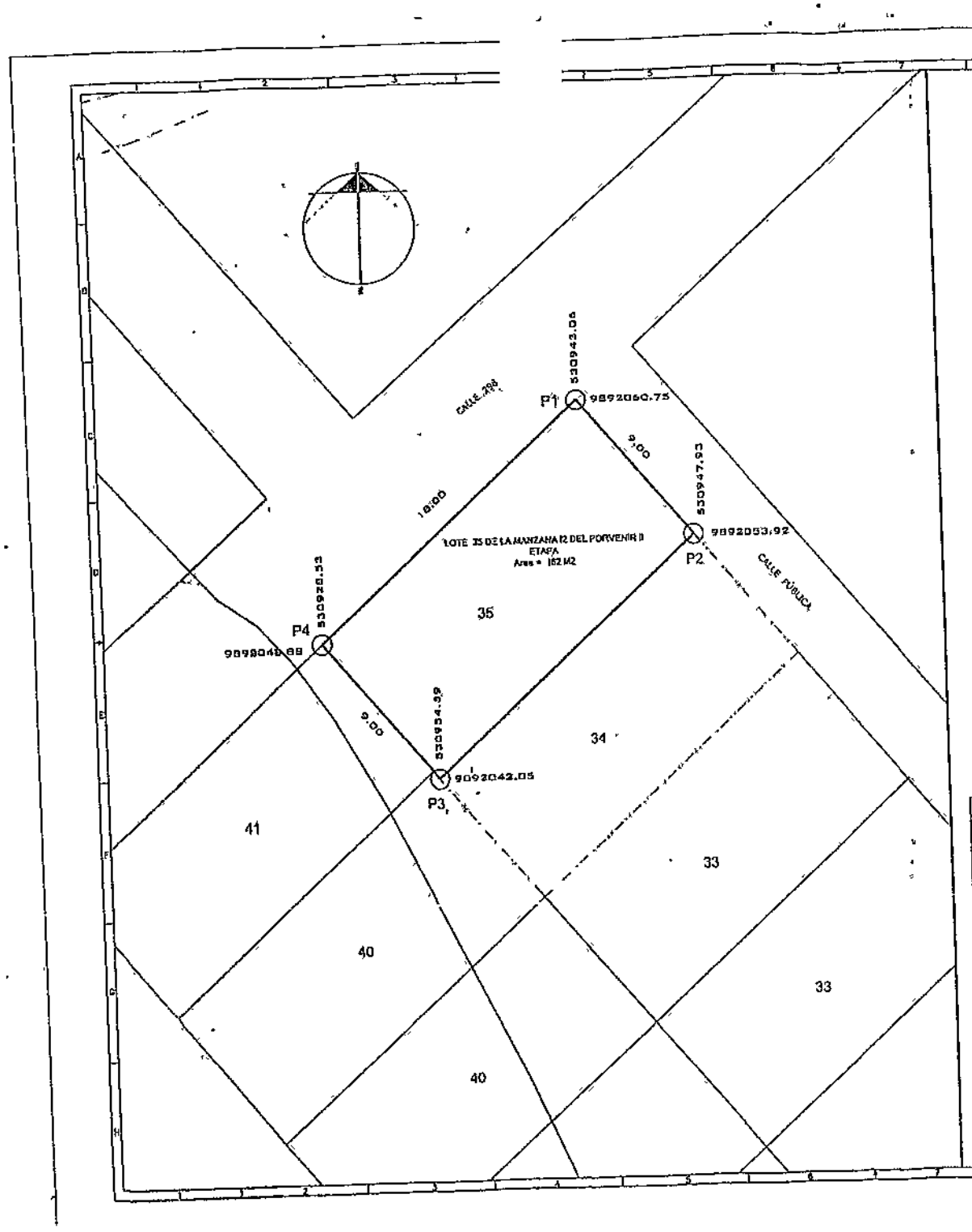

SITUACIÓN ACTUAL			
CUADRO DE COORDENADAS			
VERTICES	COORDENADAS		
	X	Y	Z (metros)
P1	530942.06 E	9892060.75N	115.23
P2	530947.93 E	9892053.92N	110.10
P3	530934.39 E	9892042.05N	104.10
P4	530928.53 E	9892040.88N	108.97

Datos tomados con GPS MOSA
Coordenadas WGS ZONA 17 SUR

DATOS DE CABIDO: ZONA EXTENSA

FRENTE	[illegible]
AREAS	[illegible]
C. TERRENO	[illegible]
DETCCIÓN	[illegible]
VISTA	[illegible]

USO DE SUELO [illegible]

[illegible]

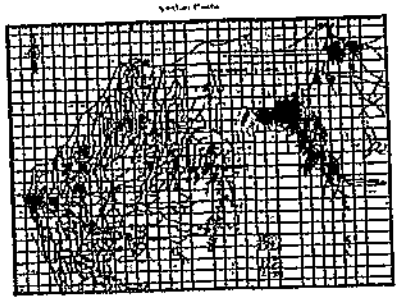

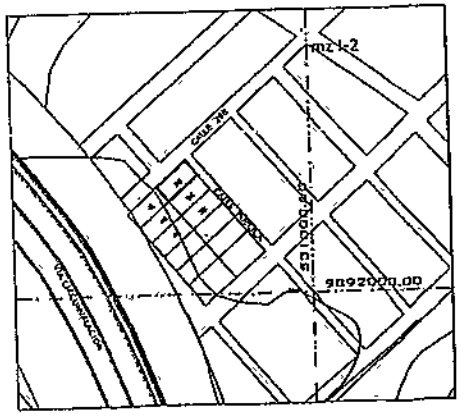

UBICACIÓN CON GEOREFERENCIA

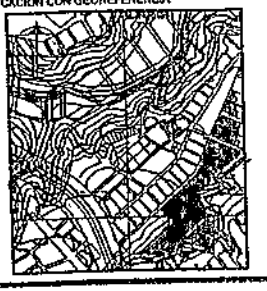

PROYECTO:

PROPIETARIO :
SRA. NANCY MARIBEL
VERA ALCIVAR

CONTIENE:

LEVANTAMIENTO DE TERRENO PLANIMETRIA

DISEÑO ARQUITECTÓNICO:

DIBUJO:	FORMATO: A3
PROVINCIA: MANABÍ	CANTÓN: MANTA
SECTOR: PORVENIR 2	
ESCALA: 1:100	CÓDIGO: ARQ
FECHA: FEBRERO DEL 2016	LÁMINA #: 3/3

SELLOS MUNICIPALES

Ab. María Gabriela Cevallos Saltos
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

0000040975

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000040976

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

AUTORIZACION

No. 0055-019520

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza al ***Sr. HOLGER ALEXI TUBAY VERA,*** *para que celebre escritura de compraventa sobre una parte del terreno de propiedad de la Sra. María Vicenta Mendoza Cedeño, ubicado en la Urbanización El Porvenir II etapa Manzana I-2 Lotes # 34 y 35, calle 298 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:*

Lote # 34 Mz. I-2.
Frente: *8,00m. Calle pública.*
Atrás: *8,00m. Lote # 40.*
Costado derecho: *18,00m. Lote # 33.*
Costado izquierdo: *18,00m. Area sobrante Lote # 35.*
Área total: *144,00m2.*

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Febrero 14 del 2018

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Ricardo del valle

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000040977

BanEcuador B.P.
16/04/2018 04:23:05 p.m. OK
CONVENIO: 230 SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 0-01025243-6 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 925696412
Concepto de Pago: 190499 OTROS NO ESPECIFIC
OFICINA: 60 - PORTOVIEJO OP:dairenda
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOLGER JUBAY
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	0.94
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL	1.54

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
16 ABR 2018
CAJA
SUCURSAL PROVINCIAL
PORTOVIEJO

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PUBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

PORTOVIEJO
OLMEDO Y BOLIVAR

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: 049-515-000003498
Fecha: 16/04/2018 04:23:23 p.m.

No. Autorización:
1604201801176818352000120495150000034982018162311

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : OLMEDO Y BOLIVAR

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000040978

BanEcuador B.P.
16/04/2018 04:22:03 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 925895375
Concepto de Pago: 110206 - DE ALCABALAS
OFICINA: 60 - PORTOVIEJO OficiaMiranda
INSTITUCION DEPOSITANTE: HOLGER TUBAY
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo	0.91
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL	1.51

SUJETO A VERIFICACION.

BanEcuador
16 ABR 2018
CAJA 6
SUCURSAL PROVINCIAL
PORTOVIEJO

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

PORTOVIEJO
OLMEDO Y BOLIVAR

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 049-515-000003497
Fecha: 16/04/2018 04:22:21 p.m.

No. Autorizacion:
1604201801176818352000120495150000034972018162219

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :OLMEDO Y BOLIVAR

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000040979

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2641747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000085766

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1304681455001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:
NOMBRES: MENDOZA CEDEÑO MARIA VICENTA
RAZÓN SOCIAL: MZ-I-2 LTS.34 Y 35 URB.EL PORVENIR II ETAPA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 559599
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 21/03/2018 09:39:26

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA
ÁREA DE SELLOS
CUERPO DE BOMBEROS MANTA

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 19 de junio de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3103534000

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000040980

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 Tel.: (2911 - 470 / 2911 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0719263

31/01/2018 16:37:28

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
3-10-35-34-000	306,00	$ 8.135,15

DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
MZ-2-LTS 34 Y 35 URB. EL PORVENIR II ETAPA	2018	337127	719263

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C / R.U.C
MENDOZA CEDEÑO MARIA VICENTA	1304681453

31/01/2018 16:37:23 ALARCON SANTOS MERCEDES JUDITH

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 0,93	($ 0,37)	$ 0,56
MEJORAS 2012	$ 14,27	($ 5,71)	$ 8,56
MEJORAS 2013	$ 5,73	($ 3,89)	$ 2,84
MEJORAS 2014	$ 5,00	($ 2,00)	$ 3,00
MEJORAS 2015	$ 4,49	($ 1,80)	$ 2,69
MEJORAS 2016	$ 0,17	($ 0,07)	$ 0,10
MEJORAS 2017	$ 4,83	($ 1,93)	$ 2,90
MEJORAS HASTA 2010	$ 24,73	($ 9,89)	$ 14,84
TASA DE SEGURIDAD	$ 0,81		$ 0,81
TOTAL A PAGAR			$ 36,30
VALOR PAGADO			$ 36,30
SALDO			$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000040981

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 149886

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0149886

No. Electrónico: 56404

Fecha: 13 de marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-10-35-35-000

Ubicado en: URB.EL PORVENIR II LOTE # 34 MZ I-2

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 144,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1304681453	*MARIA VICENTA MENDOZA CEDEÑO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4379,02
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	4379,02

Son: CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS, SE DESMEMBRÓ DE LA CC.3103534000.

Impreso por: MARIS REYES 13/03/2018 11:10:50

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000040982

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Ab. María Gabriela Cevallos Suárez
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0091032

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR pertenecientе a MARIA VICENTA MENDOZA CEDEÑO ubicada URB EL PORVENIR II LOTE 34 MZ I-2 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $4379.02 CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON 02/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

DANIEL SALDARRIAGA

Manta, 21 DE MARZO 2018

Director Financiero Municipal

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000040983

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 119817

Ab. María Gabriela Cevallos Sacher
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MENDOZA CEDEÑO MARIA VICENTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta. 21 MARZO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
3103535000 URB.EL PORVENIR II LOTE # 34 MZ I-2

Manta, veintiuno de Marzo del dos mil diesiocho

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 6885

COMPROBANTE DE PAGO

20/04/2018 11:55:49

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de; COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-10-35-35-000	144,00	4379,02	330786	6885

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1304681453	MENDOZA CEDEÑO MARIA VICENTA	URB.EL PORVENIR II LOTE # 34 MZ I-2

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1312009838	TUBAY VERA HOLGER ALEXI	SIN

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	10,72
TOTAL A PAGAR	11,72
VALOR PAGADO	11,72
SALDO	0,00

EMISION: 20/04/2018 11:55:46 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Fecha: NOTIFICADO
Hora:

Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV).

T1383821872

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE MANTA
Manabí - Ecuador

0000040984

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 6884

COMPROBANTE DE PAGO

20/04/2018 11:55:23

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA DE $9079.20 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-10-35-35-000	144,00	4379,02	330787	6884

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1304681453	MENDOZA CEDEÑO MARIA VICENTA	URB.EL PORVENIR II LOTE # 34 MZ I-2

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1312009838	TUBAY VERA HOLGER ALEXI	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	90,79
Junta de Beneficencia de Guayaquil	27,24
TOTAL A PAGAR	118,03
VALOR PAGADO	118,03
SALDO	0,00

EMISION: 20/04/2018 11:55:22 MAYRA STHEFANIE SOLORZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha:..... Hora:.....

Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV).

T667161599

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.

Ab. María Gabriela Cevallos Suárez
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

0000040985

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Oficio No: –DACR-JCM-2018-322
Manta, 22 de Marzo del 2018.

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Sr
Tubay Vera Holger
Ciudad. -

De mi consideración:

En atención a su oficio S/N. recibido en esta Dirección, que en su parte pertinente solicita: Copia de ficha catastral del bien inmueble ubicado en la Ciudadela 20 de Mayo avenida 239 y calle 229, asignado con el código catastral **Nº3103535000**, al respecto permito informarle:

Adjunto a la presente sírvase encontrar copia de ficha catastral del bien inmueble que menciona en su comunicación misma que reposa en esta dirección.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

C.P.A Javier Cevallos Morejón.
DIRECTOR (e) DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

MANTA GIS

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome vanesa_barberan! [Log Out]

Inicio Avaluo Catastro Coactivas Rentas Documentos Mejoras Reportes Entorno Convenio Emisión

0000040987

Opciones

- Nuevo
- Editar
- Editar (Depreciación)
- Bloquear
- Asignar Avaluo de Remate
- Reporte

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	10	35	35	000

Lote | Propietario | Linderos | Construcción | Imagen | Documento

Historial Cambio de Dominio | Historial de Lote | Historial de Pisos | Historial de Propietario

	Apellidos	Nombres	%
Ver	MENDOZA CEDEÑO	MARIA VICENTA	100.00

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Manta

194.170.16.232 (SERVERGAD-APP)

MANTA GIS

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome vanesa_barberan! [Log Out]

Inicio Avalúo Catastro Coactivas Rentas Documentos Mejoras Reportes Entorno Convenio Emisión

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO Manabí Ecuador

Opciones

Nuevo
Editar
Editar (Depreciación)
Bloquear
Asignar Avaluo de Remate
Reporte

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
[illegible]	[illegible]	[illegible]	35	000

Lote | Propietario | Linderos | Construcción | Imagen | Documento
Historial Cambio de Dominio | Historial de Lote | Historial de Pisos | Historial de Propietario

Mostrar Construccion Eliminadas: ☐

Las construccion que han sido eliminadas apareceran de color rojo y no afectan al valor de la Construccion.

2018-2019 | 2018

Numero Bloque	Activo	Fecha Activo	Área	Valor Depreciado	Valor Sin Depreciar

Total de Construcción Sin Depreciar:	0	Total de Construcción Eliminadas Sin Depreciar:	0
Total de Construcción Depreciado:	0	Total de Construcción Eliminados Depreciado:	0
Total de Avaluo:	4379.0200000000		
Total:	**4379.0200000000**		

Manta

194.170.16.232 (SERVERGAD-APP)

COMISARIA MUNICIPAL AVALUOS CATASTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000040988

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Mario Mendoza

Número único de identificación: 1304681453

Nombres del ciudadano: MENDOZA CEDEÑO MARIA VICENTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MENDOZA QUIROZ MANUEL ARISTIDES

Nombres de la madre: CEDEÑO MANZABA ROSARIO CONCEPCION

Fecha de expedición: 14 DE MAYO DE 2013

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018
Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 181-113-34638

181-113-34638

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

Ab. Mónica Cecilia Los Santos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabi - Ecuador

NUI: 1304081453

Nombre: MENDOZA CEDEÑO MARIA VICENTA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

Nº de certificado: 184-113-34646

184-113-34646

0000040989

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130468145-3
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA CEDEÑO
MARIA VICENTA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JUNIN
JUNIN
FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS
V1113(1221
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA QUIROZ MANUEL ARISTIDES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO MANZABA ROSARIO CONCEPCION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-05-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-14

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO DE 2013

CNE

003
JUNTA No.

003 - 071
NÚMERO

1304681453
CÉDULA

MENDOZA CEDEÑO MARIA VICENTA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA
CANTÓN

ZONA 2

TARQUI
PARROQUIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000040990

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312009838

Nombres del ciudadano: TUBAY VERA HOLGER ALEXI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: TUBAY CHOEZ HOLGER RAMON

Nombres de la madre: VERA ARTEAGA ANGELA ESTHER

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2018

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018
Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 183-113-34703

183-113-34703

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dra. María Gabriela Cevallos Suárez
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312009838

Nombre: TUBAY VERA HOLGER ALEXI

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 181-113-34723

181-113-34723

0000040991

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131200983-8
APELLIDOS Y NOMBRES
TUBAY VERA
HOLGER ALEXI
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E2343224Z

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUBAY CHOEZ HOLGER RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ARTEAGA ANGELA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-03-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-29

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
5 DE FEBRERO 2018

070
JUNTA No.

070 - 380
NÚMERO

1312009838
CÉDULA

TUBAY VERA HOLGER ALEXI
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA
CANTÓN

ZONA

TARQUI
PARROQUIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000040992

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018
Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 187-113-34739

187-113-34739

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

María Gabriela Cevallos Sáenz
NOTARÍA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312254335

Nombre: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 16 DE ABRIL DE 2018

Emisor: SHIRLEY JANETH FALCONES MEJIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 6 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 185-113-34764

185-113-34764

0000040993

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN NACIONAL

131225433-5

CIUDADANÍA
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
1987-07-23
ECUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO

SUPERIOR INGENIERO E3343422

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLORIDA
PORTOVIEJO
2017-05-17
2027-05-17

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE

019 019 - 148 1312254335

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS NOMBRES

MANABI
CHONE
CHONE

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000040994

Factura: 001-002-00007917

20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701036P00716

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2018, (11:35)

ORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254336	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	

UBICACIÓN:

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

Dr. Mario Augusto Peña Vásquez
NOTARIA 36
Lima - Provincia - Perú

PÁGINA EN BLANCO

Dr. Mario Augusto Peña Vásquez
NOTARIA 36
Lima - Provincia - Perú

ESPACIO EN BLANCO

0000040995

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

2018	17	01	2

TAPIA

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

&&&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **viernes veintiséis (26) de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,** comparece el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de personal que se

adjunta como documento habilitante; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación, autorizándome además a la obtención de su información en el Registro Personal Único, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y Resolución cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis y que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, advertido que fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Subrogante, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **Dos)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **Tres)** El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de

Abg. María Gabriela Cevallos Sacón
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Personal número cero nueve uno (091), de fecha [illegible] de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo

que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. **Dos)** Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. **Tres)** Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS,

sea en forma pública o privado. **Cuatro)** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente que es ratificada por el compareciente, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana Torres Egas, Abogada con matrícula profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue al compareciente, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para

constancia, junto conmigo, en un solo acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
C.C. 1709974595

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000079171

LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Ab. María Gabriela Cevallos Sacoto
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Ab. María Augusta Pérez Vásquez, Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865

183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

0000040999

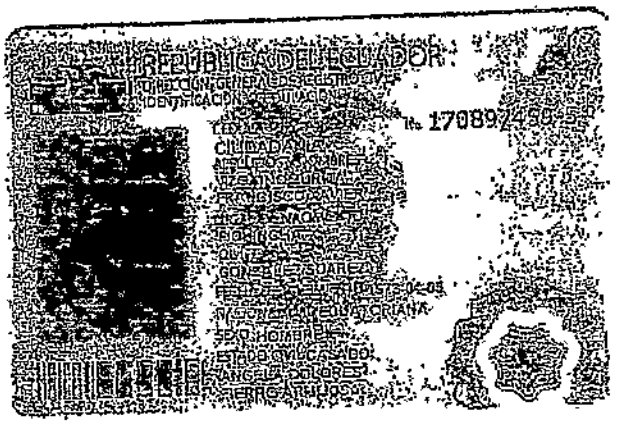

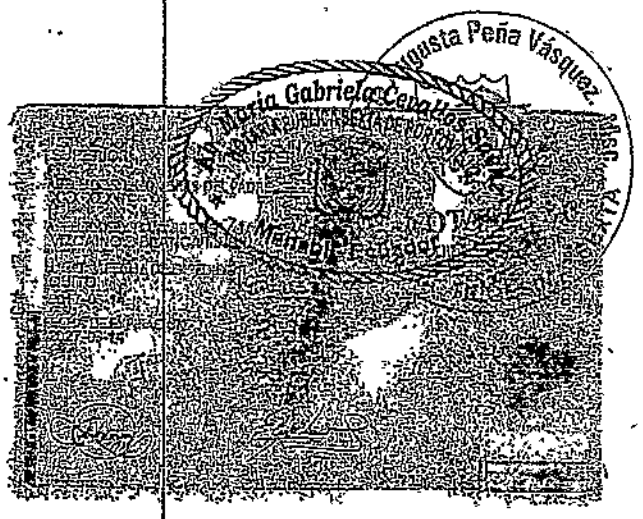

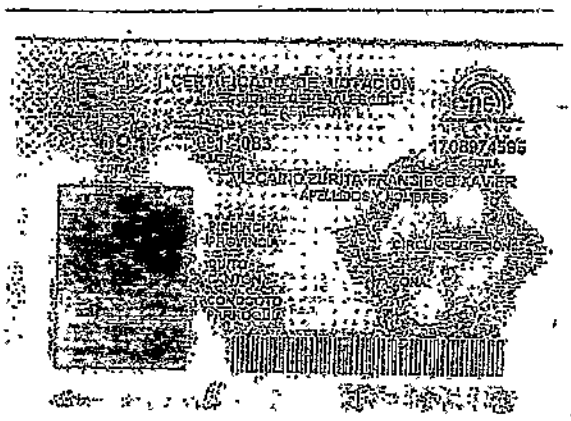

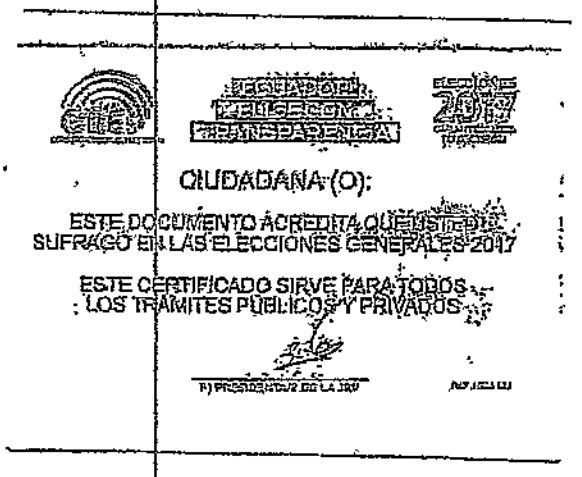

CIUDADANA(O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED DIO SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 28 ENE. 2018

Ab. María August. Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Ab. María Augusta Peña Vásquez
NOTARIA 36
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ECUADOR

Ministerio del Trabajo

Biess
Banco del IESS

ACCIÓN DE PERSONAL	
No.	ACR-NM-QV-0028
Fecha:	25 de enero de 2018

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☐

NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA	FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1708974595	Jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 360 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No.BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."

RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPRESIÓN	☐
NOMBRAMIENTO	☐	TRASPASO	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	DESTITUCIÓN	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACIÓN	☐	REMOCIÓN	☐
SUBROGACIÓN	☑	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACIÓN	☐
ENCARGO	☐	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	RESTITUCIÓN	☐	OTRO	
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	Gobernante	PROCESO:	Gobernante
SUBPROCESO:	Subgerencia General	SUBPROCESO:	Gerencia General
SUBPROCESO 1:	Subgerencia General	SUBPROCESO 1:	Gerencia General
PUESTO:	Subgerente General	PUESTO:	Gerente General
LUGAR DE TRABAJO:	Quito	LUGAR DE TRABAJO:	Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 8.501,00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 10.010,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5.1.01.01.599.01.	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5.1.01.01.000.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
No. _____ Fecha: _____	f. _____ Nombre: Ing. Juan Carlos Mantilla Zambrano, Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____ Nombre: Ing. Julio Cesar Moscoso Proaño, Director Administrativo	f. _____ Nombre: Ing. Oswaldo David Espinosa Ordoñez, Gerente Administrativo Financiero, Encargado
TALENTO HUMANO	REGISTRO Y CONTROL
No. 016 Fecha: 25 de enero de 2018	f. _____ Ing. Gabriela Montalvos Montoya, Técnico de Talento Humano

0000041000

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Fecha:
Manabí - Ecuador

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 26 de enero de 2018

f. _____
Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

f. _____
Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: _____ / _____ Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Ab. María Gabriela Cevallos Saenz
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DE PORTOVIEJO
Manabí - Ecuador

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ~~ello confiero~~ esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

efectos jurídicos contemplados en la ley notarial y civil vigentes se la eleva a la categoría de escritura pública. Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales establecidas en la Ley. Los documentos habilitantes que sirvieron de base para la celebración de la presente escritura pública, se los agregan a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo, a los cuales me remitiré en caso de ser necesario. Leída que les fue por mí, el contenido íntegro de esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, La Notaria de todo lo cual DOY FE.

F) MARIA VICENTA MENDOZA CEDEÑO
VENDEDORA, C. C. N° 1304681453

F) HOLGER ALEXI TUBAY VERA
COMPRADOR Y DEUDOR HIPOTECARIO
C. C. N° 1312009838

F) ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C. C. N° 1312254335
RUC. N° 1768156470001

AB. MARIA GABRIELA CEVALLOS SAENZ
NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA
-----3----- COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Gabriela Cevallos Sáenz
NOTARIA SEXTA DE PORTOVIEJO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000041002

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018 **Número de Inscripción:** **1566**

Número de Repertorio: **3236**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Mayo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1566 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312009838	TUBAY VERA HOLGER ALEXI	COMPRADOR
1304681453	MENDOZA CEDEÑO MARIA VICENTA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3103535000	66520	COMPRAVENTA
LOTE DE TERRENO	3103534000	16171	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 15-may./2018

Usuario: lucia_vinueza

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 15 de mayo de 2018